

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. AUM. ALIM. 2022-00322

NOTIFICADO POR ESTADO No. 130 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022.

Se niega la solicitud elevada por la parte demandante, relativa a oficiar para "tener certeza de la capacidad económica" del demandado (archivo N° 03), pues **i)** de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 10 del C.G.P., debe hacer previo uso del derecho de petición para obtener lo requerido y **ii)** al momento de llegar a la etapa de pruebas, se determinará si fuere o no pertinente, librar los oficios solicitados.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d0f26c7385b5c2c4ea5784653354d20a92c151432206ecee3d6b10a354498c6

Documento generado en 10/08/2022 02:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>